



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.867

Salta, martes 7 de enero de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 54 Páginas
Año CXVI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220



TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00 \$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Remates administrativos	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.					
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,					
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370	\$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 1.980,00	100	\$ 3.300,00
Avisos generales	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 3.300,00

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 330,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 660,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 904 del 27/12/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR DIONISIO FABIÁN CABANA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	7
N° 905 del 27/12/2024 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. SARGENTO CINTIA MARIBEL CORBALÁN. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	8
N° 906 del 27/12/2024 – M.S.yj. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA SARGENTO AYUDANTE (R) SILVIA JUDITH ROJAS. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	9
N° 907 del 27/12/2024 – M.S.yj. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA CABO (R) FANY YANINA COLQUE. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	11
N° 908 del 27/12/2024 – M.S.yj. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA SRA. ELENA VANESA PIQUARD.	12

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 1 D del 3/1/2025 – M.S.yj. – RECTIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO II DEL DECRETO N° 648/2024. SARGENTO AYUDANTE RITA PAOLA AGUIRRE. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	13
N° 2 D del 6/1/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. SOFIA CARMEN MONCAYO. HOSPITAL "DR. ELÍAS ANNA" DE COLONIA SANTA ROSA.	14

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 01 DEL 03/01/2025 – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE – APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SALTA Y EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE (VER ANEXO)	15
--	----

RESOLUCIONES

N° 1159 DEL 30/12/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 18/24 Y DECLARA FRACASADA SU ADJUDICACIÓN – OBRA: REPARACION DE VEHICULO OFICIAL – DOMINIO AA 983 CN	17
N° 1106 DEL 02/12/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS Y SUSCRIBE CONVENIO – OBRA: RED DE AGUA POTABLE BARRIO LA PLAYA Y SECTOR 5 – ETAPA II – PROF. SALVADOR MAZZA – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA (VER ANEXO)	18
N° 01 DEL 02/01/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 54/24 Y SU ADJUDICACIÓN – OBRA: VEREDA DE CIRCUNVALACIÓN PEATONAL EXTERIOR EN CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – SALTA – CAPITAL	20

LICITACIONES PÚBLICAS

SC-HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N°119-0001-LPU25	22
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 01/25	23

ADJUDICACIONES SIMPLES

FISCALÍA DE ESTADO N° 11/ 2024	24
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 276/2024	24
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 280/2024	25
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 289/2024	25
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 290/2024	26

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE- N° 249/24-ADJUDICACION	26
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE - N° 269/24 - ADJUDICACIÓN	26
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 176/2024 - ADJUDICACIÓN	27
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 224/2024 - ADJUDICACIÓN	27
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 228/2024 - ADJUDICACIÓN	28
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 233/2024 - ADJUDICACIÓN	28
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 310/2023 - FRACASADA	28
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 337/2023 - ADJUDICACIÓN	29
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE - CO. S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26306/24 - ADJUDICACIÓN	29
AGUAS DEL NORTE - CO. S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26483/24- ADJUDICACIÓN	30
AGUAS DEL NORTE - CO. S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26503/24 - ADJUDICACIÓN	30
AGUAS DEL NORTE - CO. S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26504/24 - ADJUDICACIÓN	31
AGUAS DEL NORTE - CO. S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26506/24 - ADJUDICACIÓN	31
AGUAS DEL NORTE - CO. S.A. Y SA. S.A. EXPTE. N° 26508/24- ADJUDICACION	32
AGUAS DEL NORTE - CO. S.A. Y SA. S.A. EXPTE. N° 26509/24- ADJUDICACIÓN	32
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 176/2024 - ADJUDICACIÓN	33
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 173/2024 - ADJUDICACIÓN	33
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS- EXPTE. N° 0090034-152311/2024-0 - RÍO DEL VALLE Y ARROYO DEL PIQUETE- DEPARTAMENTO ANTA	34
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. N° 0090111-949/2016-0 - RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 353/18 - ZONA INUNDABLE RÍO ARENALES Y DEL PARQUE INDUSTRIAL	35
CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA	
PROGRAMA DE AUDIENCIAS PUBLICAS- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL -ETAPA DE EXPLORACIÓN AVANZADA DE DISEMINADO DE PLATA, ORO Y COBRE - DEPARTAMENTO LOS ANDES -EMPRESA CARDERO ARGENTINA S.A- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0090302-7205/2024-0,	35
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE CATEOS	
CENTENARIO LITHIUM S.A. EXPTE. N° 752.659	38
SUCESORIOS	
MARTINEZ, DIEGO - EXPTE. N° EXP 886312/24	38
MIGUEL ARCANGEL ORDOÑEZ RAMOS - EXPTE. N° 5928/22	39
EDICTOS DE QUIEBRAS	
GARECA, NELSON RAUL - EXPTE. N° EXP 9.252/23 - SRN ORÁN	39
CARAN, NIEVES ROSANA - EXPTE. N° 742.494/21 - EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	40
AROBIA, JUAN PABLO AGUSTIN - EXPTE. N° EXP - 888385/24	40

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

PRESIDENT PETROLEUM S.A. EXPTE. N° 23674/24 41

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

ASCEND SAS 43

LOS ALVAROS SRL 45

MARICHAM SAS 46

AVISOS COMERCIALES

CASAS Y CAMPOS SRL 48

FINEX FIDUCIARIA SA 48

DECOTEVE SA 49

SECCIÓN GENERAL

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN - CASA CENTRAL DEL DÍA 6/1/2025 51



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 27 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 904

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-45001/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Dionisio Fabián Cabana; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1564/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Cabana, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 4068/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Dionisio Fabián Cabana, D.N.I. N° 20.559.139, Clase 1969, Legajo Personal N° 12.319, Cuerpo Seguridad -Escalafón General-, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Dionisio Fabián Cabana, D.N.I. N° 20.559.139, Clase 1969, Legajo Personal N° 12.319, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 07/01/2025
OP N°: SA100049821

SALTA, 27 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 905

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-94653/2023-2 y adjunto.

VISTO la situación laboral de la Sargento de la Policía de la Provincia de Salta Cintia Maribel Corbalán; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del informe elaborado por el Departamento Salud y por la Sección de Bonificaciones (DAHR) de la División Administración de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia de Salta, de los que surgen que la Sargento Cintia Maribel Corbalán, incurrió en más de siete (7) inasistencias injustificadas y consecutivas, durante el transcurso del año 2023;

Que a raíz de ello, se instruyó un sumario administrativo en contra de la Sargento Cintia Maribel Corbalán y mediante Resolución N° 38.351/2024 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Jefatura de Policía, se dispuso solicitar al Ministerio de Seguridad y Justicia dictar el instrumento legal respectivo que disponga la destitución por cesantía de la citada agente en cuestión por infracción al artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014- Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta-;

Que corresponde destacar que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo - Perrot, Bs. As 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, de acuerdo a la normativa aplicable;

Que de conformidad con las constancias de autos, quedó acreditado que la agente Corbalán, incurrió en abandono de servicio al no haber justificado sus inasistencias durante el año 2023;

Que en tal sentido, la jurisprudencia sostuvo que, "el agente público incurre en abandono de servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir

a prestar funciones –en forma definitiva o por un lapso del que cuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo– sin causa que lo justifique” (Cám. Nac. Cont. Adm. Fed. Sala 1. “Crosa, Osvaldo Pablo c/ Policía Federal Argentina”, Causa N° 20400/93 24/05/1996);

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese contexto, el debido proceso legal en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada y a interponer recursos [cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó a la citada agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo, ofrecer y producir prueba, y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 373/2024 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por cesantía de la Sargento de la Policía de la Provincia Cintia Maribel Corbalán, debiendo posteriormente darse la intervención pertinente a la Sindicatura General de la Provincia de Salta y emitirse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la destitución por cesantía de la Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Cintia Maribel Corbalán, D.N.I. N° 30.637.256, Clase 1984, Legajo Personal N° 19.259, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6193, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 108 inciso b) del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, Decreto N° 1490/2014, conforme a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 07/01/2025
OP N°: SA100049822

SALTA, 27 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 906

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-124031/2017-1 y adjuntos.

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por la Sargento Ayudante (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Silvia Judith Rojas en contra del Decreto N° 821/2021; y,

CONSIDERANDO

Que por conducto del citado decreto se denegó por inadmisibilidad formal el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 312/2020 del entonces Ministerio de Seguridad;

Que por la referida resolución se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° 650/2019 de la misma cartera ministerial, mediante la cual se determinó el haber de retiro de la impugnante;

Que contra el Decreto N° 821/2021 la señora Sargento Ayudante (R) Silvia Judith Rojas dedujo recurso de reconsideración;

Que en esta instancia la recurrente pretende la revisión de un acto administrativo definitivo emitido por el señor Gobernador de la Provincia de Salta, en ejercicio de la última instancia jerárquica prevista para la estructura administrativa centralizada;

Que la decisión adoptada por esa autoridad, plasmada en esta ocasión, a través de Decreto N° 821/2021, concluye la instancia administrativa, sin que sea posible la revisión de esa manifestación de voluntad por recursos posteriores de ningún tipo;

Que la revisión a través de recurso de reconsideración está limitada a los exclusivos y limitados casos en que el Gobernador de la Provincia actúa de forma originaria; no así cuando lo hace en ejercicio de la instancia recursiva administrativa prevista en los artículos 182 y subsiguientes de la Ley N° 5348;

Que dicha norma establece que: “si sustanciado el recurso el recurrente no considera satisfecho el derecho subjetivo o interés legítimo que alega lesionado, puede reproducirlo por vía de la apelación ante el superior jerárquico inmediato del órgano ante el cual instauró el primero y recorrer así sucesivamente todos los grados de la línea jerárquica hasta llegar al gobernador de la provincia o, en su caso; a la autoridad superior del organismo de que se trate, cuya decisión causará estado”;

Que en ese marco, con el dictado del Decreto N° 821/2021, quedó irremediadamente agotada la vía administrativa, atento que este constituye un acto definitivo que, al haber sido emitido por la máxima autoridad provincial en la última instancia de apelación jerárquica posible causa estado y agota el debate administrativo de la cuestión, la que, de ser el caso, deberá continuar por vía judicial (Dictamen N° 573/11; C fr CJC “Fili, A. vs Provincia de Salta”, T.32 1° Parte B, Año 1981, página 1437, entre otros);

Que consecuentemente, el recurso interpuesto por la Sargento Ayudante (R) Silvia Judith Rojas, resulta formalmente inadmisibile. Dicha improcedencia formal del recurso bajo examen, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en autos;

Que por lo expuesto y atento a lo expresado por Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 385/2024, corresponde denegar por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Silvia Judith Rojas, en contra del Decreto N° 821/021;

Por ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Deniégase por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración interpuesto por la Sargento Ayudante (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Silvia Judith Rojas, D.N.I. N° 28.258.553, en contra del Decreto N° 821/2021, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 07/01/2025
OP N°: SA100049823

SALTA, 27 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 907

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-47360/2024-0

VISTO el recurso de revocatoria interpuesto por la Cabo (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Fany Yanina Colque, en contra del Decreto N° 794/2023; y,

CONSIDERANDO

Que por conducto del citado decreto se dispuso el pase a Retiro Obligatorio del Personal Superior y Subalterno de la Policía de la Provincia, encontrándose comprendida la impugnante en la causal prevista en el artículo 25 del Decreto N° 248/1975 –Reglamento de Régimen de Promociones Policiales–;

Que contra el aludido decreto, la Cabo (R) Fany Yanina Colque interpuso un recurso el que debe ser calificado y tratado como recurso de revocatoria, en virtud del principio del informalismo a favor del administrado, en los términos del artículo N° 177 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta;

Que tal precepto señala que el recurso de revocatoria debe interponerse en el plazos de 10 (diez) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración;

Que de los antecedentes de autos, surge que el Decreto N° 794/2023 le fue notificado a la Cabo (R) Colque en fecha 7 de diciembre de 2023, interponiendo su recurso el 13 de marzo de 2024, fuera del término para recurrir establecido en el artículo 177 de la Ley N° 5348, resultando el mismo extemporáneo;

Que los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios para los particulares como para la Administración. Asimismo, para el caso específico de los recursos administrativos, se agrega un carácter más consistente en su perentoriedad; ello significa que "por el sólo transcurso del tiempo" se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse (Cfr. Hutchinson, Tomás "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos", Tomo 1. pág. 36 y rota 64, Ed. Astrea Bs.As. 1988)

Que la limitación temporal en el ejercicio del derecho de recurrir, encuentra su fundamento en el principio de seguridad jurídica y en el buen orden que debe presidir la actividad de la Administración;

Que, consecuentemente, la improcedencia formal del recurso bajo examen, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en él;

Que por lo expuesto y atento a lo expresado por Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 317/2024, corresponde denegar por inadmisibilidad formal el recurso de revocatoria interpuesto por la Cabo (R) Fany Yanina Colque, en contra del Decreto N° 794/2023;

Por ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase por inadmisibilidad formal el recurso de revocatoria interpuesto por la Cabo (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Fany Yanina Colque, D.N.I. N° 35.477.349, en contra del Decreto N° 794/2023, por los motivos expuestos en el considerando precedente

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 07/01/2025
OP N°: SA100049824

SALTA, 27 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 908

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-13828/2024-0

VISTO el recurso interpuesto por la señora Elena Vanesa Piquard, en contra del Decreto N° 175/2020; y,

CONSIDERANDO

Que por conducto del citado decreto se dispuso el pase a situación de retiro obligatorio de la impugnante, con encuadre en la causal prevista en el artículo 19 inciso b) punto 2 del Decreto N° 248/1975 –Reglamento del Régimen de Promociones Policiales–;

Que contra el aludido decreto, la señora Piquard dedujo recurso de reconsideración;

Que de conformidad con el artículo 177 de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, el recurso de reconsideración debe interponerse en el plazo de 10 (diez) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración;

Que de los antecedentes de autos, surge que el Decreto N° 175/2020 le fue

notificado a la impugnante en fecha 27 de febrero de 2020, interponiendo su recurso el 22 de enero de 2024, fuera del término para recurrir establecido en el artículo 177 de la Ley N° 5348, resultando el mismo extemporáneo;

Que los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios para los particulares como para la Administración. Asimismo, para el caso específico de los recursos administrativos, se agrega un carácter más consistente en su perentoriedad, ello significa que "por el sólo transcurso del tiempo" se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse (Cfr. Hutchinson, Tomás "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos", Tomo 1. pág. 36 y rota 64, Ed. Astrea Bs.As. 1988)

Que la limitación temporal en el ejercicio del derecho de recurrir, encuentra su fundamento en el principio de seguridad jurídica y en el buen orden que debe presidir la actividad de la Administración;

Que, consecuentemente, la improcedencia formal del recurso bajo examen, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en él;

Que por lo expuesto y atento a lo expresado por Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 370/2024, corresponde denegar por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Elena Vanesa Piquard, en contra del Decreto N° 175/2020;

Por ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Elena Vanesa Piquard, D.N.I. N° 31.539.307, en contra del Decreto N° 175/2020, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 07/01/2025
OP N°: SA100049825

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 3 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 1 D
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
EXPTE. N° 0140044-136683/2024-0

VISTO la solicitud de rectificación del Decreto Provincial N° 648/2024; en relación al pedido de retiro obligatorio del personal Superior y Subalterno solicitado

mediante Resolución N° 62.031/2024 de Jefatura de Policía; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 22/31 obra copia del Decreto N° 648/2024, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia dispuso el pase a retiro obligatorio del personal policial detallado en los anexos adjuntos al mismo;

Que a fs. 33 la División Servicio Previsional dependiente de la Policía de la Provincia de Salta, advierte que en el Anexo II, Orden N° 188 se consignó de manera errónea el nombre de la Sargento Ayudante RITA PAOLA AGUIRRE, quien figura como TIRA PAOLA AGUIRRE;

Que a fs. 34 Jefatura de Policía agrega Resolución N° 62.031/2024, la cual rectifica el error de tipeo y solicita la modificación parcial del anexo II del Decreto 648/2024 para que se consigne correctamente el nombre de la Sargento Ayudante;

Que en tal sentido, al decir de Agustín Gordillo en el Tratado de Derecho Administrativo, tomo 3, Capítulo XII, la corrección material del acto administrativo o rectificación en la doctrina, se da cuando un acto administrativo válido contiene errores materiales de escritura o transcripción, cuando debió expresar algo e inadvertidamente expreso otra cosa, lo que no constituye extinción, ni tampoco modificación sustancial del acto, pues la corrección supone que el contenido del acto es el mismo y que solo se subsana un error material;

Que la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su artículo 76° que “En cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto”;

Que atento a lo expresado y en virtud al Dictamen N° 4122/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, corresponde rectificar parcialmente el Anexo I del Decreto N° 648/2024, a los fines de subsanar el error material involuntario advertido en autos, debiendo consignarse correctamente el nombre del personal policial Rita Paola Aguirre;

Por ello, atento a las atribuciones conferidas por la Ley N° 8171, y su modificación similar N° 8274 y demás normas reglamentarias vigentes;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar Parcialmente el Anexo II, Orden N° 188, del Decreto N° 648/2024, en base a los considerandos expuestos precedentemente, debiendo consignar correctamente el nombre de la Sargento Ayudante RITA PAOLA AGUIRRE.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Solá Usandivaras

Fechas de publicación: 07/01/2025
OP N°: SA100049826

SALTA, 6 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 2 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 214663/2024 – código 97

VISTO la renuncia presentada por la señora SOFIA CARMEN MONCAYO, D.N.I. N° 16.524.946, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Dr. Elías Anna” de Colonia Santa Rosa – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de Noviembre de 2024, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio, otorgado por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, no registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 03 y 07);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs. 04);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministerios de las Respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de Noviembre de 2024, la renuncia de la señora SOFIA CARMEN MONCAYO, D.N.I. N° 16.524.946, al Cargo: Auxiliar Administrativo, Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo: 4, N° de Orden 68, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital “Dr. Elías Anna” de Colonia Santa Rosa – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora MONCAYO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 07/01/2025
OP N°: SA100049827

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 3 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 01
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 136-242275/24

VISTO el Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta y el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado acuerdo tiene como objetivo estimular la actividad comercial en toda la Provincia de Salta, a través de la implementación de una campaña comercial denominada “UN DICIEMBRE A TODA FIESTA”, que incentive el consumo e incremente las ventas durante los días 16 y 31 de diciembre del año 2024 y 6 de enero del corriente año, generando beneficios en el sector público y privado;

Que el Ministerio asume el compromiso de realizar un aporte económico a la citada Cámara de \$ 20.000.000 (pesos veinte millones) destinados al funcionamiento y puesta en marcha de la campaña comercial, como así también, para solventar los premios a sortear y publicidad en los medios de comunicación;

Que la Cámara de Comercio e Industria deberá presentar ante este Ministerio, en un plazo de 30 (treinta) días posteriores a la finalización de la campaña, la correspondiente rendición de cuentas del aporte económico otorgado, debiendo acompañar la documentación respaldatoria;

Que el Servicio Administrativo Financiero informó la factibilidad presupuestaria, habiendo tomado la intervención de su competencia el Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que la Secretaría de Industria, Comercio y Empleo, el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna, la Coordinación Jurídica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependientes de este Ministerio, han tomado la intervención correspondiente;

Por ello, en el marco de las Resoluciones Nros. 16/21 y 37/24 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, y lo dispuesto por el Art. 24 de la Ley N° 8.171 y su modificatoria N° 8.274,

**EL MINISTRO DE
PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:**

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta, representada por el Presidente de la Cámara, Dr. Gustavo Adolfo Herrera y el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, representado por su titular, Dr. Martín de los Ríos Plaza, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será solventado con las partidas presupuestarias 061020000100.415151.1002 Transf Sector Privado – TC Otras Instituciones.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De los Ríos Plaza

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015392
Fechas de publicación: 07/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121151

RESOLUCIONES

SALTA, 30 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 1159 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 182937/24 – 0.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 18/24 llevado a cabo para la contratación de “REPARACION DE VEHICULO OFICIAL – DOMINIO AA 983 CN”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Secretario de Obras Públicas solicita al Parque Automotor la autorización para la contratación de la reparación mencionada, adjuntando distintos presupuestos del firmas del rubro que asciende a la suma de \$ 857.792,00 (pesos ochocientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y dos con 00/100) IVA incluido;

Que a fs. 25 rola la publicación en la página web de la provincia de Salta, seguida de las invitaciones a las firmas León Vidrios SRL, Raúl Eduardo Oviedo Tomas, Pablo Martin Núñez, Carlos Alberto Zarate y Warner Repuestos NOA SA;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 09 de Diciembre de 2024 (fs. 46), presentan sus ofertas las firmas Warner Repuestos NOA SA, por la suma de \$ 1.174.000,00 (pesos un millón ciento setenta y cuatro mil con 00/100) y Raúl Eduardo Oviedo Tomas por la suma de \$ 2.335.500,00 (pesos dos millones trescientos treinta y cinco mil quinientos con 00/100);

Que a fs. 49 rola el informe elaborado por la Comisión de Pre adjudicación, la cual recomienda declarar fracasada la contratación en curso, concluyendo que ambas ofertas resultaron considerablemente superiores al presupuesto oficial en porcentajes significativos, por lo que no resultan convenientes a los intereses del Estado;

Que a fs.47/48 rolan las constancias de las comunicaciones del informe de preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten observaciones al mismo;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia establecido en la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 50/51, mediante Dictamen N° 798/24, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite que declare Fracasada a la Adjudicación simple mencionada y a su vez se autorice al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura llevar adelante la contratación de manera directa en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 , último párrafo de la Ley N° 8.072;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 18/24, llevado adelante por la Secretaría de Obras Públicas, para la contratación de “REPARACION DE VEHICULO OFICIAL – DOMINIO AA 983 CN”, con un presupuesto oficial de \$ 857.792,00 (pesos ochocientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y dos con 00/100) IVA incluido.

ARTÍCULO 2º.- Declarar fracasada la Adjudicación Simple N° 18/24 por resultar inconvenientes las ofertas presentadas por las empresas Warner Repuestos NOA SA y Raúl Eduardo Oviedo Tomas, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura a llevar adelante la contratación de manera directa en el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley N° 8.072.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100015396
Fechas de publicación: 07/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121160

SALTA, 02 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 1106
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 73.237/24 – Cpde. 08 y agregados.

VISTO la documentación técnica de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgido en la obra “RED DE AGUA POTABLE BARRIO LA PLAYA Y SECTOR 5 – ETAPA II – PROF. SALVADOR MAZZA – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. 59/24 (fs. 59/60), se adjudica la ejecución de la mencionada obra a la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, suscribiéndose el Convenio de Obras Pública por la suma de \$ 109.993.107,35 (pesos ciento nueve millones novecientos noventa y tres mil ciento siete con 35/100) IVA incluido (fs. 03);

Que a fs. 04, la Inspección de Obra de la entonces Dirección de Obras Municipales eleva el Adicional N° 1 de la citada obra, adjuntando informe justificativo de su necesidad, la documentación técnica, cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión correspondiente a las tareas que conforman el mismo (fs. 04/21 y 22/32);

Que las tareas adicionales no previstas en la obra básica consisten en 75 conexiones domiciliarias, incluyendo la colocación de 128 m cañería de 75 mm, 35 m de cañería de 90 mm y 28, de cañería de 110 mm. Para la distribución se procederá a la excavación de 137,52 m³, rellenando con material de apoyo 106,96 m³, con su respectiva cama de asiento con arena media con una cantidad de 30,56 m³ y una vez concluidos los trabajos se procederá a la reposición de enripiado superficial;

Que a fs. 33, rola el informe Técnico Ambiental N° 064/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 44, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. y la Coordinación General de Obras de la S.O.P., prestan conformidad al Adicional N° 1;

Que a fs. 45, mediante Actuación N° 437/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 46/47 el Dictamen N° 765/24 y a fs. 48 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, informando que el Adicional N° 1 asciende a la suma de \$ 31.394.884,90 (pesos treinta y un millones trescientos noventa

y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro con 90/100), cifra que representa una variación equivalente al 28,54 % del monto contractual básico;

Que a fs. 49, la entonces Dirección de Obras Municipales, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que el monto del adicional de referencia asciende a la suma de \$ 31.394.884,90 (pesos treinta y un millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro con 90/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Abril de 2.024, contando con la conformidad de la contratista;

Que a fs. 51, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 56/57 y 62/64 la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención que les compete en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N° 212/12 (prorrogada por Resolución N° 37/24) del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y por Decreto N° 572/06;

Que a fs. 65/66, mediante Dictamen N° 390/24 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del adicional de obra N° 1;

Que a fs. 67, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, mediante Informe N° 35/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley N° 8.072, artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319, artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgido en la obra “RED DE AGUA POTABLE BARRIO LA PLAYA Y SECTOR 5 – ETAPA II – PROF. SALVADOR MAZZA – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, que ejecuta la Municipalidad Profesor Salvador Mazza, que asciende a la suma de \$ 31.394.884,90 (pesos treinta y un millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro con 90/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.024 y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión del mencionado Adicional que rola a fs. 30/32 de estas actuaciones, los que como Anexo forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública – Adicional N° 1 con la Municipalidad Profesor Salvador Mazza, por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 092007193501 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 985 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015394
Fechas de publicación: 07/01/2025
Sin cargo

SALTA, 02 de enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 01
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 75.370/24 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 54/24, para la contratación de la obra “VEREDA DE CIRCUNVALACIÓN PEATONAL EXTERIOR EN CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 976/24 (fs. 74/75), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 58.589.818,01 (pesos cincuenta y ocho millones quinientos ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho con 01/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 77/92, mediante Resolución N° 57/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 95 y 102 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 96 en el Boletín Oficial y a fs. 97 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 06 de Noviembre de 2.024 (fs. 134/135), presentaron sus ofertas 5 (cinco) empresas: “M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.”, “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, “DOMUN S.A.S.”, “MBTB S.A.S.” y “GALLAGHER, JUAN PABLO”, por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 248/251, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 57/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar a la oferta presentada por la empresa “DOMUN S.A.S.”, por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el artículo 7, incs. l) y o) del Pliego de Condiciones Particulares y recomienda declarar admisibles, en lo relacionado a los requisitos formales, a las ofertas presentadas por las empresas: “M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.”, “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, “MBTB S.A.S.” y “GALLAGHER, JUAN PABLO”, pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, cumplen con los requerimientos técnico constructivos, cuentan con la capacidad de ejecución anual y capacidad suficiente para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, resultan coherentes sus planes de trabajo y las metodologías propuesta, sus equipamientos son suficientes, sus planillas de datos garantizados resultan correctas para su aceptación en relación a los materiales e insumos para pisos, instalación sanitaria y eléctrica y reflejan también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida, tanto la normal como la especializada para el rubro de instalaciones;

Que, en consecuencia, la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.", por un monto de \$ 57.573.522,95 (pesos cincuenta y siete millones quinientos setenta y tres mil quinientos veintidós con 95/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024, que representa un 7,77 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 252/261, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten observaciones al mismo;

Que a fs. 280, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 281/282, mediante Dictamen N° 422/24, rola la intervención de la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 283, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 61/24;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 54/24, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 976/24, para la ejecución de la obra "VEREDA DE CIRCUNVALACIÓN PEATONAL EXTERIOR EN CENTRO CÍVICO GRAND BOURG - SALTA - CAPITAL", con un presupuesto oficial de \$58.589.818,01 (pesos cincuenta y ocho millones quinientos ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho con 01/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por inadmisibles a la oferta de la empresa "DOMUN S.A.S.", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisibles a las ofertas de las empresas: "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.", "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", "MBTB S.A.S." y "GALLAGHER, JUAN PABLO", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 4°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar la contratación mencionada en el Artículo 1° de la presente resolución a la empresa "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.", CUIT N° 30-57232957-3, por un monto de \$ 57.573.522,95

(pesos cincuenta y siete millones quinientos setenta y tres mil quinientos veintidós con 95/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5º.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputará hasta la suma de \$ 11.514.704,59 al Curso de Acción: 092005000803 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 808 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 8º.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 9º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100015393

Fechas de publicación: 07/01/2025

Sin cargo

OP N°: 100121157

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0001 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA RESPIRADORES MAQUET SERVO-I DE UTIP Y UTIP INTERMEDIA.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-222863/2024-0.

Destino: Departamento de Bioingeniería.

Fecha de Apertura: 22/01/2025 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría

de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gov.ar o vía telefónica a los N°s. (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100015398
Fechas de publicación: 07/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121163

LICITACIÓN PÚBLICA 01/25
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Expte. N°: 7781/24.

El Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, llama a licitación pública para el día 23/01/2025, a horas 10:00, o día hábil siguiente si éste fuera declarado inhábil judicial, a la misma hora, para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FINISHING DE URNAS, NOTIFICACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE FUNCIONARÁN MESAS DE VOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE AUTORIDADES DE MESA, TRASLADO DE AUXILIARES ELECTORALES Y PERSONAL DE SEGURIDAD, ALMACENAJE, DESPLIEGUE Y REPLIEGUE DE URNAS, MATERIAL ELECTORAL Y DE MÁQUINAS DE VOTAR, CORRESPONDIENTES A LOS COMICIOS A CELEBRARSE EL 04 DE MAYO DE 2025.

Informes y Entrega de Pliegos: Área de Administración del Tribunal Electoral, lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Consulta de Pliegos: página web www.electoralsalta.gob.ar y www.justiciasalta.gov.ar teléfono: 0387-4257500.

Precio del Pliego: pesos trescientos mil con 00/100 (\$ 300.000,00).

Lugar de Apertura: Tribunal Electoral, Avda. Bolivia 4.671 (Ciudad Judicial)- CP 4400 - Salta - Argentina.

Dra. María José Ruíz de los Llanos, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00011444
Fechas de publicación: 07/01/2025
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100121162

ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 11/2024 – ADJUDICACIÓN
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
FISCALÍA DE ESTADO**

De acuerdo a lo establecido en el art. 14 de la Ley N° 8.072, se informa el resultado de la Adjudicación Simple (art. 14).

Expte. N°: 0010007-209736/2024.

Por la suma total de: \$ 625.560,00 (pesos seiscientos veinticinco mil quinientos setenta con 00/100) para la reparación de cinco sillas de Fiscalía de Estado.

Por Resolución N° 140/2024: autoriza y aprueba la Adjudicación Simple N° 11/2024 para la reparación de cinco sillas de la siguiente forma: RICARDO J. JUAREZ renglón único, por la suma total de \$ 625.560,00.

Geist, COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y DE RECURSOS HUMANOS

Recibo sin cargo: 100015391
Fechas de publicación: 07/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121150

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 276/24 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17.

Objeto: adquisición de indumentaria para el personal destinados a División Economato – Dirección Administración, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-209986/2024-0.

Disposición N° 1796/24 de la DGSPPS.

Firmas Adjudicadas:

- SOLUCIONES INTEGRALES de Virginia del Rosario Ibarra Estrada, por un monto total de \$ 391.200,00 (Pesos: trescientos noventa y un mil doscientos con 00/100).
- RAUL AGUSTIN CORRALES SRL, por un monto total de \$ 605.250,00 (Pesos: seiscientos cinco mil doscientos cincuenta con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015390
Fechas de publicación: 07/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121149

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 280/24 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17.

Objeto adquisición de herramientas menores y (01) mochila fumigadora x 20 Lts., con destino a Unidad N° 5, Granja Los Tartagos, dependiente del SPPS. Con Recursos Propios.

Expte. N°: 0140050-208726/2024-0.

Disposición N°: 1799/24 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: PROVEEDORES.COM de ROXANA AGUADO, por un monto total de \$ 643.000,00 (pesos: seiscientos cuarenta y tres mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015389
Fechas de publicación: 07/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121148

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 289/24 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N°14 Ley 8.072/17.

Objeto: adquisición de indumentaria para el personal destinados a División Intendencia – Inspección General, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-212968/2024-0.

Disposición N°: 1797/24 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: ATENOR SRL, por un monto total de \$ 982.300,00 (pesos novecientos ochenta y dos mil trescientos con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015388
Fechas de publicación: 07/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121147

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 290/24 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17.

Objeto: adquisición de medicamentos varios que no se encuentran contemplados en la modalidad de Compra Abierta con destino a internos alojados en UC N° 1 (int. Zampini D.) y Alc. Gral. N° 2 (int. Jaime J. Flores V. y Moreno H.), dependientes del SPPS.

Expte. N°: 0140050-211172/2024-0.

Disposición N° 1798/24 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: FARMACIA CALCHAQUI, de Maria Susana Carrasco, por un monto total de \$ 173.000,00 (pesos ciento setenta y tres mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015387
Fechas de publicación: 07/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121146

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 249/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 249/2024: adquisición de transductor para monitor Fetal de c° Obstétrico HPMI SE, según DI N° 3378/24: ALVAREZ GUSTAVO ENRIQUE (ANENCA): renglón N° 1 por un monto total de \$ 600.000,17- (pesos seiscientos mil con 17/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011435
Fechas de publicación: 07/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121134

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 269/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 269/2024 adquisición de termos para cocina HPMI SE, según DI N° 3379/24: DUARTE ANA INES: renglón N° 01 por un total de \$ 308.699,99 (pesos, treientos ocho mil seiscientos noventa y nueve mil con 99/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011434
Fechas de publicación: 07/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121132

**ADJUDICACION SIMPLE N° 176/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 176/2024: adquisición de ruedas giratorias p/múltiples usos solicitados por área mantenimiento, según DI N° 3340/24: JULIO DANIEL CAZALBON: renglón N° 01, por un total de \$ 184.000,00 (pesos, ciento ochenta y cuatro mil con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011432
Fechas de publicación: 07/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121125

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 224/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 224/2024: adquisición de orings para mantenimiento de bocas de gases medicinales, según DI N° 3347/24: ANENCA – GUSTAVO ENRIQUE ÁLVAREZ: renglón N° 01 por un total de \$ 394.000,00.- (pesos trescientos noventa y cuatro mil con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011431

Fechas de publicación: 07/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121123

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 228/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 228/2024: adquisición de insumos para anatomía patológica noviembre 24 –HPMI SE, según DI N° 3338/24: JULIO JAVIER AZCURRA: renglones N° 01 y N° 02, por un total de \$ 284.350,00 (pesos, doscientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011430
Fechas de publicación: 07/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121122

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 233/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 233/24: adquisición de cerradura para depósito de almacén, según DI N° 3344/24: RICARDO E. ALTUBE: renglón N° 01 por un total de \$ 44.800,00.- (pesos, cuarenta y cuatro mil ochocientos con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011429
Fechas de publicación: 07/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121121

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 310/23 – FRACASADA
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 310/2023 adquisición para sensor de flujo SLE5000, según DI N° 3203/24:

1° llamado

- FRACASADO: renglón: N° 01.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011428
Fechas de publicación: 07/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121120

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 337/23 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14°.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 337/2023: adquisición de filtros y vasos para procesador de tejidos de anatomía patológica solicitados por el departamento de bioingeniería – HPMI SE, según DI N° 2105/24: BIOINGENIERIA DEHNER SRL: renglón N° 01, por un total de \$ 649.599,99 (pesos seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y nueve con 99/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011427
Fechas de publicación: 07/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121119

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26306/24 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. I).

El Presidente del Directorio y el Gerente General Resuelven Adjudicar la Contratación Abreviada.

Exp. N°: 26306/24, correspondiente a la Obra Convenio Economía – nueva fuente de

abastecimiento pra barrio Castañares.

Localidad: Salta – Dpto. Capital – Provincia de Salta.

Fecha de contratación: 09/12/2024.

Contratista: SIMA DEL NORTE SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 03 de Enero de 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011443
Fechas de publicación: 07/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121145

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26483/24 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 inc. I).

Objeto: adquisición de válvula solenode para moto compresor Cetec.

Expte.N°: 26483/24 – Adjudicación.

Destino: Salta Capital.

Fecha de contratación: 20/12/2024.

Proveedor: AGV MAQUINAS SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 03 de Enero de 2025.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011442
Fechas de publicación: 07/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121144

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26503/24 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 inc. i).

Objeto: adquisición de EBS y accesorios Pozo N° 4 Mollinedo Distrito JVG.

Expte N°: 26503/24 – Adjudicación.

Destino: J.V. Gonzalez.

Fecha de Contratación: 30/12/2024.

Proveedor: GOMEZ ROCO & CIA SRL–RAMON S. RUSSO.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 30 de Diciembre de 2024.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011441
Fechas de publicación: 07/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121143

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26504/24 –
ADJUDICACIÓN**

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 inc. i).

Objeto: materiales para ampliacion red de agua calle Pellegrini – Rosario de la Frontera.

Expte. N°: 26504/24 – Adjudicación.

Destino: Rosario de la Frontera.

Fecha de Contratación: 02/01/2025.

Proveedor: MS INSUMOS SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 02 de Enero de 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011439
Fechas de publicación: 07/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121141

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26506/24 –
ADJUDICACIÓN**

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 inc. I).

Objeto: G/E 03– Caterpillar v12 modelo 3412 TTA – El Aguay– Compra filtros para

mantenimiento.

Expte. N°: 26506/24 – Adjudicación.

Destino: El Aguay – Tartagal.

Fecha de contratación: 02/01/2025.

Proveedor: LOPEZ DIESEL SA.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art. 15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 02 de Enero de 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011438
Fechas de publicación: 07/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121140

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26508/24 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. I).

Objeto: alquiler de retroexcavadora tipo 320 Dique Itiyuro – Distrito Tartagal.

Expte.N°: 26508/24 – Adjudicación.

Destino: Tartagal.

Fecha de Contratación: 02/01/2025.

Proveedor: JUAN PEDRO GARIN CONSTUCCIONES SA.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 02 de Enero de 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011437
Fechas de publicación: 07/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121137

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26509/24 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

Objeto: adquisición fusibles xs de media tensión para planta el Aguay.

Expte. N°: 26509/25 – Adjudicación.

Destino: Tartagal.

Fecha de Contratación: 03/01/2025.

Proveedor: ROVI SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art. 15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 03 de Enero de 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011436

Fechas de publicación: 07/01/2025

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100121135

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 176/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i)

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 176/2024 adquisición de medicamentos fuera de LP – provisión noviembre /2024 HPMI SE, según DI N° 3373/24:

1° llamado:

DROGUERIA Y FARMACIA CABILDO SRL: renglones: N° 2 y 10. Por un total de \$ 181.575,80.– (pesos ciento ochenta y un mil quinientos setenta y cinco con 80/100).

OSASUN SRL: renglones N° 08 y 09. Por un total de \$ 2.795.500,00.– (pesos dos millones setecientos noventa y cinco mil quinientos uno con 00/100).

FE.DA.FAR SRL: renglones N° 11. Por un total de \$ 208.000,00.– (pesos doscientos ocho mil con 96/100).

DESESTIMADO: N° 12.

DESIERTOS: N° 1, 3, 4, 5, 6, 7.

2° llamado:

DROGUERÍA LARPOS DE ESTEBAN HUMBERTO LARA: renglón N° 01. Por un total de \$115.200,00.– (pesos ciento quince mil doscientos con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011433

Fechas de publicación: 07/01/2025

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100121126

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 173/24 – ADJUDICACIÓN

**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 173/2024: adquisición de fórmula bebé 1 por falta de entrega en LP N° 07/24 – emergencia HPMI SE, según DI N° 3330/24: DROGUERÍA PIMA SRL: renglón N° 01 por un total de \$ 345.000,00.- (pesos trescientos cuarenta y cinco mil con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011426
Fechas de publicación: 07/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121118

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–152311/2024–0 –
DEPARTAMENTO ANTA**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000250/2024 del día 16 de Diciembre de 2024, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del río Del Valle y Arroyo del Piquete, en la zona de la Matrícula N° 851 del Dpto. Anta, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos. Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Agrim. Alejandro Guzmán. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadentradas@gmail.com,– Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 18 de Diciembre de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00023619
Fechas de publicación: 06/01/2025, 07/01/2025
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100121110

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090111-949/2016-0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000253/2024 del día 17 de Diciembre de 2024, se rectificó parcialmente la Resolución N° 353/18 emitida por esta Secretaría, que aprobara oportunamente la determinación de la línea de ribera de la zona inundable del río Arenales, rectificándose la zona inundable, en la zona del Parque Industrial realizada por la Comisión Técnica en Dpto. Capital, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Sr. Rodrigo José Luis Morales. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com, – Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría-Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 27 de Diciembre de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00023618
Fechas de publicación: 06/01/2025, 07/01/2025
Importe: \$ 4,884.00
OP N°: 100121109

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EXPLORACIÓN AVANZADA DE DISEMINADO DE PLATA, ORO Y COBRE, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO LOS ANDES – EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0090302-7205/2024-0

La Secretaría de Minería y Energía convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse en lo referente a Informe de Impacto Ambiental, Expedientes Judiciales N° 765.942, N° 23.157, N° 23.156, N° 23.155, N° 15.421, N° 14.986, N° 17.767, N° 21.516, N° 18.547, N° 21.708, N° 17.768, N° 21.952, N° 16.254, N° 14.987, N° 21.945, N° 14.988, N° 190, N° 22.125, N° 824.667, N° 831.294 y N° 838.233, para la etapa de exploración avanzada de diseminado de plata, oro y cobre, ubicada en el departamento Los Andes, provincia de Salta. Este proyecto se tramita en el Expediente Administrativo N° 0090302-7205/2024-0, presentado por la empresa CARDERO ARGENTINA SA, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7.070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: viernes 31 de enero de 2025, a las 15:00 horas.

Lugar de Realización: en el salón dentro del Mercado Artesanal, 1° piso, sito en Avda. Avellaneda S/N.

Localidad: San Antonio de los Cobres, Dpto. Los Andes.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de San Antonio de los Cobres, Dpto. Los Andes, en las oficinas de la Municipalidad, sita en calle Gral. Manuel Belgrano N° 1, de lunes a viernes, de 08:00 a 13:00 horas.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° piso, Dpto. N° 22, de la Ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 23 de enero de 2025.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00023628
Fechas de publicación: 06/01/2025, 07/01/2025, 08/01/2025
Importe: \$ 29,502.00
OP N°: 100121139



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE CATEOS

CENTENARIO LITHIUM S.A. – EXPEDIENTE N° 752.659

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 27 del Código de Minería, que **CENTENARIO LITHIUM S.A.**, en el Expte. N° 752.659, ha solicitado un permiso de cateo de 2971 has. 2713 m2 en el Departamento de Los Andes, el que se ubica de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94

Y	X
1) 3387265.00	7206979.00
2) 3387265.00	7200272.00
3) 3383765.00	7200272.00
4) 3383765.00	7202253.26
5) 3382445.00	7202253.26
6) 3382444.90	7206979.00

Superficie total registrada: 2971 has. 2713 m2.

La presente citación es a los efectos de que se presenten los que tuvieran derecho para hacer valer en el plazo de 20 (veinte) días corridos desde la última publicación.

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Factura de contado: 0011 – 00023474
Fechas de publicación: 19/12/2024, 07/01/2025
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100120738

SUCESORIOS

En los autos caratulados: "**MARTINEZ, DIEGO POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 886312/24**" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaria de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Martínez, Diego DNI N° 8.162.782, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica Janet Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023629

Fechas de publicación: 07/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121153

La Dra. Patricia Ines Rahmer – Jueza de 1° de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral del Distrito Judicial Sur J.V. Gonzalez, Provincia de Salta, Secretaria de la Dra. María Laura Barrera, en autos caratulados: **"SUCESORIO DE MIGUEL ARCANGEL ORDOÑEZ RAMOS EXPTE. N° 5.928/22"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.
J.V. GONZALEZ , 16 de Diciembre de 2024.

Dra. Mariana Laura Barrera, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023627
Fechas de publicación: 07/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121138

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1° Nominación del Distrito Judicial Orán– Salta, Secretaria Dra. Claudia Nallar, en autos caratulados: **"GARECA, NELSON RAUL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP9.252/23"**, ordena la publicación de edictos, por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial por el art. 89 L.C.Q. a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra directa decretado el 22 de septiembre de 2023 del Sr. Nelson Raúl Gareca, D.N.I. N° 32.142.376, CUIL N° 20– 32.142.376–1, con domicilio real en calle Pringles N° 57 de la ciudad de Orán, Pcia. Salta y domicilio procesal en Alvear N° 282 – Orán – misma Provincia, en los términos establecidos en el art. 77 sgtes. y cctes. de la L.C.Q., 2) ordenar al fallido y a terceros que entreguen los bienes del fallido que se encontraren en su poder, 3) ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces (art. 88 inc. 5°, L.C.Q.), 4) Comunicar que se ha fijado el día 12/02/2025 o el siguiente hábil si fuera feriado, la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus solicitudes de verificación (arts. 126 y 200 LCQ), ante la Sindicatura en horario de 10:00 a 12:00 horas en López y Planes N° 1220 de San Ramón de la Nueva Orán, los días martes y jueves, pagando un arancel del 10% del S.M.V.M. al momento de formular dichas solicitudes, 5) para los días 12/03/25 y 12/04/25 las fechas hasta las cuales la Sindicatura debe presentar al Juzgado, los informes Individual y General que prescriben los artículos 200 y 35 y 39, respectivamente de la L.C.Q.
ORÁN –SALTA, 23 Diciembre de 2024.

Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011414
Fechas de publicación: 06/01/2025, 07/01/2025, 08/01/2025, 09/01/2025, 10/01/2025
Importe: \$ 20,212.50
OP N°: 100121093

EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Concurso, Quiebras y Sociedades 2ª. Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“CARAN, NIEVES ROSANA – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE N° 742.494/21”**, hace conocer la presentación del informe, el proyecto de distribución final (art. 218 L.C.Q.), y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes.
SECRETARÍA, SALTA, 27 de Diciembre de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011413
Fechas de publicación: 06/01/2025, 07/01/2025
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100121091

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“AROBIA, JUAN PABLO AGUSTIN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 888385/24”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 23 de diciembre de 2024: 1) Que se declaró en estado de quiebra al Sr. Juan Pablo Agustín Arobia, DNI N° 39.037.970, con domicilio real declarado en Mza. 138, lote 23 B° Roberto Romero y procesal constituido en Mza. 524 A, casa 14 B° el Huaico, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Fijar el día 19 de marzo de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) Fijar el día 6 de mayo de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 19 de junio de 2.025 (Art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 27.000.
SALTA, 23 de Diciembre de 2024.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00011392
Fechas de publicación: 30/12/2024, 02/01/2025, 03/01/2025, 06/01/2025, 07/01/2025
Importe: \$ 19,470.00
OP N°: 100120983

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

EDICTO:

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, Secretaría N° 46, sito en la calle Marcelo T. de Alvear N° 1840, P.B. CABA, comunica que en autos: "**PRESIDENT PETROLEUM S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO, EXPTE. N° 23674/2024**", con fecha 16/12/2024 se declaró la apertura del CONCURSO PREVENTIVO presentado el 25/11/2024 por PRESIDENT PETROLEUM S.A., CUIT 30-71191343-9, con domicilio en Leandro N. Alem 592, piso 6°, CABA. Sindicatura "Auzmendi-Peña", con domicilio en la calle Florida 274, piso 4° "45", (tel 011-3099-1870). Plazo para verificar ante sindicatura (LCQ 32) hasta el 21 de abril de 2025 en formato digital al correo electrónico: sindicaturaauzmendipalma@gmail.com o, en su caso, mediante la solicitud de turno para la recepción de insinuaciones verificadoras en formato papel al mencionado correo electrónico o teléfono 011-3099-1870, y pago de arancel verificadorio al CBU 0070136130004032229641. La modalidad del proceso de verificación es mixta, fue fijada en el punto 4) de la providencia del 16/12/2024, y podrá conocerse en <http://scw.pjn.gov.ar> con el número de expediente y su jurisdicción. El plazo para formular impugnaciones y observaciones vencerá el día 6 de mayo de 2025 (Art. 34 LCQ). Informe individual (LCQ 35): 26/06/2025. Informe general (LCQ 39): 05/09/2025 Resolución verificatoria (LCQ 36): 08/08/2025. Vencimiento período exclusividad: 23/03/2026. Audiencia informativa: el día 16/03/2026 a las 10:00 hs. (Art. 45 LCQ) en el Juzgado. Publíquese por 5 días.

BUENOS AIRES, 23 de Diciembre de 2024.

Gastón Javier De Mario, SECRETARIO INTERINO

Factura de contado: 0011 – 00023592
Fechas de publicación: 02/01/2025, 03/01/2025, 06/01/2025, 07/01/2025, 08/01/2025
Importe: \$ 15,840.00
OP N°: 100121005



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

ASCEND SAS

Por instrumento privado de fecha 01/10/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ASCEND SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Lerma N° 1298, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Agustina Nerea Alfaro, DNI 42.132.847, CUIT 27-42132847-7, nacionalidad: argentina, nacido el 13/10/1999, profesión: empresaria, estado civil: soltera, con domicilio en Lerma N° 1298, ciudad de Salta, provincia de Salta; Cristian Rene Sotar, DNI 33.738.752, CUIT 20-33738752-8, nacionalidad: argentino, nacido el 02/06/1988, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Lerma 1298, ciudad de Salta, provincia de Salta; Eleonora Fabiana Valdez Bermúdez, DNI 22.428.884, CUIT 27-22428884-6, nacionalidad: argentina, nacido el 12/02/1972, profesión: arquitecta y empresaria, estado civil: soltera, con domicilio en Aniceto Latorre N° 768, ciudad de Salta, provincia de Salta; German Enrique Medrano, DNI N° 21.912.255, CUIT 20-21912255-2, nacionalidad: argentino, nacido el 12/02/1971, profesión: arquitecto y empresario, estado civil: divorciado, con domicilio en camino a Yacones, Medidor N° 28, localidad de Vaqueros, La Caldera, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **A)** Comercialización por mayor y menor, importaciones, exportaciones, representación, comisión, consignación, distribución y transporte, intermediación, leasing, mandato y otra forma intermediación comercial de productos de diversa índole, entre ellos se incluyen pero no se limitan a: productos de belleza y salud, tecnología, electrodomésticos, ropa, accesorios, artículos de hogar, juguetes, herramientas, alimentos no perecederos, insumos industriales y cualquier otro tipo de bienes comercializables permitidos por la ley vigente en la República. **B)** Asimismo, la sociedad podrá realizar todas las actividades complementarias, conexas y/o relacionadas con el objeto principal, incluyendo la prestación de servicios logísticos, de transporte, almacenamiento y distribución, tanto en el ámbito nacional como internacional. **C)** La adquisición, tenencia, disfrute y transmisión por cualquier título de bienes muebles incluyendo su administración, gestión, transformación y comercialización. **D)** Explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. **E)** La adquisición, suscepción, tenencia, disfrute y enajenación de acciones y participaciones sociales de sociedades mercantiles en general, así como la dirección, gestión, control y administración de su cartera de sociedades participadas, como sociedad "holding", para lo cual dispondrá de la correspondiente organización de medios materiales y personales. **F)** La sociedad también podrá participar en la creación, constitución, asesoramiento y dirección de otras empresas o sociedades, con objeto social análogo, similar o idéntico, tanto en el ámbito nacional como internacional, ya sean personas físicas o jurídicas, y la Intervención directa o indirecta en ellas. **G)** La sociedad tendrá la facultad de enseñar, asesorar y capacitar a otras personas físicas o jurídicas en la realización de actividades comerciales relacionadas con el comercio electrónico, ventas virtuales y marketing digital, vinculadas a la importación, exportación y comercialización de

productos. Podrá ofrecer servicios de consultoría y capacitación en el uso de plataformas de e-commerce y herramientas digitales para la gestión de ventas. **H)** Adicionalmente, la sociedad estará facultada para administrar y gestionar tiendas de comercio electrónico de terceros, a cambio de un porcentaje sobre las ventas realizadas, proporcionando tanto los productos para la venta como los servicios asociados a la operación completa de dichas tiendas, ofreciendo una solución integral de abastecimiento, comercialización y gestión operativa.

Capital: \$ 2.000.000, dividido por 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000 valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. **Suscriptas:** por Agustina Nerea Alfaro: 80 acciones, Cristian Rene Sotar: 40 acciones, Eleonora Fabiana Valdez Bermúdez: 40 acciones, y German Enrique Medrano: 40 acciones. **Integración:** 25 % en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse dentro del plazo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a Agustina Nerea Alfaro, DNI 42.132.847, con domicilio especial en Lerma N° 1298, ciudad de Salta, provincia de Salta. Como **Administrador Suplente:** a Eleonora Fabiana Valdez Bermúdez, DNI 22.428.884, con domicilio especial en Aniceto Latorre N° 768, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/05.

Torrco, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Fechas de publicación: 07/01/2025
Importe: \$ 15,510.00
OP N°: 100121130

LOS ALVAROS SRL

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 27/07/2024, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada LOS ALVAROS SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle San Martín s/N°, Catastro N° 1578 en la localidad de San Carlos, provincia de Salta

Socios: Yanina Marisel López Guzmán, DNI N° 35.543.206, CUIT N° 27-35543206-3, de nacionalidad argentina, nacido el 25/10/1990, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en San Martín N° 247, en la localidad de localidad San Carlos, Salta; Álvaro Leonel López Guzmán, DNI N° 39.894.747, CUIT N° 23-39894747-9, de nacionalidad argentina, nacido el 26/02/1997, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle San Martín s/N°, en la localidad San Carlos, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 100 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: **a)** Servicios de transporte terrestre de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, animales mudanzas de muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, cargas en general de cualquier tipo, **b)** Cultivo de nueces, cultivo de pimentón, cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto y servicios agrícolas trillas, siembra, cosecha, fumigación y nivelación de suelos, **c)** Venta al por menor de artículos de construcción, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales. A tal efecto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos jurídicos compatibles con el objeto social.

Capital: \$ 2.000.000, dividido por 20.000 cuotas sociales de \$ 100 cada una. **Suscripción:** el socio Yanina Marisel López Guzmán suscribe 10.000 cuotas sociales. El socio Álvaro Leonel López Guzmán suscribe 10.000 cuotas sociales. **Integración:** 25 % del capital en dinero en efectivo.

Administración: la dirección, administración y representación legal o de los negocios sociales será ejercida en forma individual por un socio quien revestirá el carácter de socio gerente obligando a la sociedad con su firma.

Administradores: se designa como **Gerente:** a Yanina Marisel López Guzmán, DNI N° 35.543.206 constituyendo domicilio especial en San Martín N° 247, de la localidad de San Carlos, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023621
Fechas de publicación: 07/01/2025
Importe: \$ 5,247.00

MARICHAM SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 14/08/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MARICHAM SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Alberti - 1877- Villa San Jose, en la ciudad de Salta Capital.

Socios: Marisa Hayde Martinini, DNI N° 20.507.330, CUIT 27-20507330-8, de nacionalidad argentino/a, nacido el 01/10/1968, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en Ruta 68 km Curva de la Cruz 112, en la localidad de Cerrillos, Salta. Christian Alexis Martinini, DNI N° 24.138.571, CUIT 20-24138571-0, de nacionalidad argentino/a, nacido el 09/10/1974, profesión: comerciante, estado civil: casado con Marcela del Valle Morales Burgos, con domicilio en km 172, finca Los Alamos en la localidad de Cerrillos, Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: Elaboración y ventas de productos: fabricación y elaboración, compra, venta, distribución, representación, consignación e intermediación de productos y sustancias alimenticias, productos de copetín, frutos secos, galletitas, cereales, dulces, chocolates, infusiones, bebidas, sus derivados y afines. Fabricación, compra, venta y/o distribución de productos panificados, pastelería, de copetín, snack y afines gozando de plena capacidad jurídica para comprar, vender, contratar y realizar cualquier tipo de acto relacionado con el Objeto Social. Compra, venta, distribución, exportación e importación de productos alimenticios de todo tipo, secos o frescos, envasados, a granel, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos. Compra, venta, alquiler de equipos, insumos, vestimenta, calzado y accesorios para la realización de actividades deportivas, caza y pesca deportiva, turismo de aventura, y cualquier otra actividad de esparcimiento. Servicios: explotación mercantil de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, restaurante y bar, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para servicios y atención de sus clientes; i. Explotación de hoteles, hospedajes y/o similares y/o anexos, pudiendo inclusive realizar la adquisición, enajenación y permuta de bienes inmuebles destinados a tal fin. Gastronomía: instalación, explotación y administración de confiterías, cafés, bares, restaurantes, con o sin espectáculo, servicios de lunch, realización de eventos; prestación de servicios de gastronomía para la venta al público de productos alimenticios, tales como sándwich, empanadas, pizzas, comidas en general, postres, helados entre otros. Servicios de Catering: venta de comidas elaboradas para llevar, venta de productos alimenticios prefabricados como también la prestación de todo servicio vinculado a la actividad gastronómica, servicio de mozos, de cocina, alquiler de vajilla y la comercialización de los productos obtenidos, asesoramiento y organización de eventos, servicios de recreación en general, organización de capacitaciones, simposios y todo tipo de eventos, servicios de decoración, servicios empresariales varios. Restaurante: explotación de bar, confitería, parrilla, restaurante, pub, pizzería, café y toda otra actividad relacionada con la gastronomía, y la elaboración de comidas para llevar. Servicio de catering a empresas y particulares en forma permanente o transitoria, elaboración y venta de bebidas alcohólicas y

no alcohólicas al público, provisión de servicios adicionales (música, espectáculos en vivo o grabados desarrollados en locales). Para el cumplimiento de su objeto social en general, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, por cuenta propia o de terceros, contratos de administración de acciones, créditos, obligaciones, certificados de asociaciones y cualquier otro título o documento de cualquier sociedad o persona física o jurídica. Realizar y llevar a cabo todo y cuanto sea necesario para lograr cualquiera de los objetos señalados en este estatuto o enmienda de los mismos. Prestación de servicios turísticos, turismo de aventura, turismo deportivo, organización de excursiones de caza y pesca deportiva, organización de todo tipo de excursiones y programas para el tiempo libre y la recreación. Prestación de servicios de hotelería, hospedaje, alojamiento y gastronomía. Recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y permanencias en el lugar de destino, prestación de servicios de guía turístico, asesoramiento, recepción y manejo de equipajes y objetos personales. Recreación educativa, cultural, deportiva y cualquier tipo de vacaciones, organizadas en territorio nacional o internacional. Explotación de gimnasios, en todas sus especialidades, actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines; alquiler de canchas de fútbol 5 y la enseñanza de los mismos.

Capital: \$ 2.000.000, dividido por 2000000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1. **Suscripción:** el socio Marisa Hayde Martinini suscribe 1.000.000 acciones. El socio Christian Alexis Martinini suscribe 1.000.000 acciones. **Integración:** 25% efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a Marisa Hayde Martinini, DNI N° 20.507.330 con domicilio especial en Ruta 68 – KM – 112, Curva de la Cruz en la localidad de Cerrillos, Salta. Como **Administrador Titular:** a Christian Alexis Martinini, DNI N° 24.138.571 con domicilio especial en finca Los Alamos – KM 172, en la localidad de Cerrillos, Salta. Como **Administrador Suplente:** a Marcela Del Valle Morales Burgos, DNI N° 27.160.219 con domicilio especial en Finca Los Alamos – Km 172, en la localidad de Cerrillos, Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023616

Fechas de publicación: 06/01/2025, 07/01/2025, 08/01/2025

Importe: \$ 43,213.50

OP N°: 100121095

AVISOS COMERCIALES

CASAS Y CAMPOS SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de socios N° 30 de fecha 19 de junio de año 2024, los socios resolvieron reformar el Estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su artículo N° 7 del contrato social de la siguiente manera ***“ARTÍCULO 7: Administración y Representación: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) de gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto Ley 5.965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades.*”**

Mediante la misma Acta los socios resolvieron designar las autoridades quedando establecido de la siguiente manera: SILVANA GRACIELA TOLEDO, DNI N° 23.240.774, CUIL N° 27-23240774-9, quien aceptó el cargo y estableció el domicilio especial en calle Rivadavia N° 152, Barrio San Martín de esta ciudad de San José de Metán, departamento Metán, provincia de Salta.

Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023626

Fechas de publicación: 07/01/2025

Importe: \$ 4,356.00

OP N°: 100121136

FINEX FIDUCIARIA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2024 los accionistas resolvieron renovar las autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Presidente: Sr. Álvaro Efraín Pérez, DNI N° 27.853.397, CUIL N° 20- 27853397-3 y (ii) Director Suplente: Sr. Ernesto Antonio Maggio, DNI N° 33.970.131, CUIL N° 20-33970131-9, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle

Uruguay N° 954, ciudad de Salta Capital, provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023625
Fechas de publicación: 07/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121133

DECOTEVE SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Directorio y Asamblea General unánime de fecha 21 de diciembre de 2020 los accionistas resolvieron renovar las autoridades por el período de 3 (tres) Ejercicios, es decir hasta el 31/12/2023, quedando establecido de la siguiente manera: **Presidente:** Gabriel Pablo Bandiera, DNI N° 13.740.335, CUIT N° 20-13740335-9. **Vicepresidente:** Marcelo Alberto Bandiera, DNI N° 10.266.346, CUIT N° 20-10266346-3. **Director Titular:** Delia Margarita Beria, DNI N° 4.201.622, CUIL N° 27-04201622-0. **Directores Suplentes:** Joaquín Bandiera, DNI N° 35.804.061. CUIT N° 20-35804061-7, Augusto Alberto Bandiera, DNI N° 32.151.064, CUIT N° 20-32151064-8, Guido Marcelo Bandiera, DNI N° 35.364.527, CUIT N° 20-35364527-8. Quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Los Bardos N° 665, B° Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023622
Fechas de publicación: 07/01/2025, 08/01/2025, 09/01/2025
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100121129



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 176.434,50
Recaudación del día: 6/1/2025	\$ 41.992,50
Total recaudado a la fecha	\$ 218.427,00

Fechas de publicación: 07/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121185

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



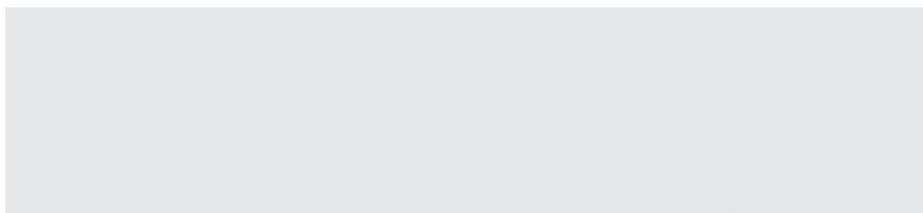
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar